



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Empresa de
Renovación Urbana

OTROSI No. 5 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE No. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber: **KATYA MARGARITA GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 22.433.828 de Barranquilla, actuando como Gerente General de **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTÁ D.C.**, nombrada Decreto No. 048 del 2 de febrero de 2011 y posesionada mediante acta No. 033 del 3 de febrero de 2011, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTÁ D.C.**, empresa industrial y comercial del distrito capital, con domicilio en la ciudad de Bogotá creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de Noviembre de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, quien en adelante se denominará la **ERU** de una parte, y de otra parte, **NOHORA PAEZ FORTOUL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.583.935, quien obra en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, celebramos Otrosí No. 5 al contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se señalan a continuación:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el día 6 de Febrero de 2007, se celebró entre la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** y **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** el Contrato No. 005 de Fiducia Mercantil Irrevocable en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, el cual tiene como objeto la conformación de un patrimonio autónomo o FIDEICOMISO que permita el desarrollo

Mayo 11 de 2010



DOC-FT-01-03

del **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA.**

SEGUNDA.- Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el ocho (8) de mayo de 2007, las partes modificaron las cláusulas tercera y vigésima primera del **CONTRATO DE FIDUCIA.**

TERCERA.- Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el día seis (6) de Agosto de 2008, las partes modificaron las cláusulas tercera y vigésima primera del **CONTRATO DE FIDUCIA.**

CUARTA.- Que mediante Otrosí No. 3 las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos del patrimonio Autónomo transferidos por el FIDEICOMITENTE INICIAL.

QUINTA.- Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el día veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos del patrimonio Autónomo transferidos por el FIDEICOMITENTE INICIAL y modificar el párrafo tercero de la cláusula novena del mismo.

SEXTA.- Que en virtud de la expiración del plazo de duración del contrato contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, y del interés general que reviste el **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA**, la ERU, ha manifestado su interés en otorgar un tiempo prudencial de prórroga del negocio fiduciario a efectos de buscar otra alternativa para tratar de imprimirle continuidad al Proyecto que permita redundar en beneficio de la comunidad, atendiendo la magnitud que el mismo representa para el desarrollo de la Capital, conforme quedó consignado en comunicación de fecha dos (2) de Junio de dos mil once (2011).

SEPTIMA.- Que en este sentido, las partes acuerdan modificar el contrato de fiducia mercantil Irrevocable No. 006 de 2007, conforme las siguientes

Mayo 11 de 2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Empresa de
Renovación Urbana

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes en forma voluntaria y de común acuerdo han acordado prorrogar el término de duración contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, por un plazo de tres (3) meses contados a partir del seis (6) de Junio de dos mil once (2011), en todo caso, el contrato permanecerá vigente mientras el Proyecto no se hubiese terminado. Al vencimiento del presente término las partes podrán acordar una prórroga adicional conforme así se decida de mutuo acuerdo.

SEGUNDA.- Durante el término de prórroga concedido mediante el presente otrosí, la **ERU** analizará y adoptará las medidas necesarias a efectos de determinar la viabilidad y continuidad del **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA**.

TERCERA.- La **FIDUCIARIA** se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías de conformidad con los términos del presente **OTROSI**, y presentarlas en la Dirección Corporativa de la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA** para su aprobación.



CUARTA.- Las demás cláusulas del **CONTRATO DE FIDUCIA** que no hayan sido expresamente modificadas y siempre y cuando no sean contrarias con el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se suscriben dos (2) ejemplares de igual contenido, a los tres (3) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

EL FIDEICOMITENTE

LA FIDUCIARIA


KATYA MARGARITA GONZALEZ
Representante Legal
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA


NOHORA PAEZ FORTOUL
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. AS. 
VICEPRESIDENCIA

Mayo 11 de 2010

DOC-FT-01-03



